

DECRETO 2277/1965, de 12 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Eminentísima Fra Angelo Mojana di Cologna.

Queriendo dar muestra de Mi aprecio a Su Alteza Eminentísima Fra Angelo Mojana di Cologna,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2278/1965, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Manu Amatayakul.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Manu Amatayakul,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2279/1965, de 7 de julio, por el que se indulta parcialmente a Gumersindo Marcos Martínez.

Visto el expediente de indulto de Gumersindo Marcos Martínez, instruido con motivo de la exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que le condenó en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de injurias graves al Jefe del Estado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Gumersindo Marcos Martínez, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2280/1965, de 7 de julio, por el que se conmuta a Rogelio Piñeiro Novogil la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Rogelio Piñeiro Novogil, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer del Fiscal de la Audiencia de Pontevedra, del Tribunal sentenciador y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Rogelio Piñeiro Novogil, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil, adoptando los Organos judiciales competentes las medidas de seguridad que se estimen necesarias cuando extinga la presente condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2281/1965, de 7 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuela Castillo Acebo.

Visto el expediente de indulto de Manuela Castillo Acebo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que la condenó en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuela Castillo Acebo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2282/1965, de 7 de julio, por el que se indulta a Antonia Fernández Villegas del resto de la pena que la queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonia Fernández Villegas, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autora de un delito de aborto, cualificado, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonia Fernández Villegas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2283/1965, de 7 de julio, por el que se indulta a Andrés García Meyre del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Andrés García Meyre, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en los expedientes números seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, todos ellos del año mil novecientos cincuenta y cinco, como autor en cada uno de ellos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a las multas de ciento ochenta y seis mil ochocientas pesetas, doscientas cuarenta mil pesetas y cuatrocientas treinta y un mil novecientas sesenta y cinco pesetas, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión por cada uno de dichos expedientes,

y sancionado asimismo por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de cincuenta mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Andrés García Meyre del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2284/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Antonio García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio García Rodríguez-Acosta Subsecretario de Turismo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2285/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Diego de la Cruz Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Diego de la Cruz Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2286/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Juan Escobar Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan Escobar Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2287/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don José del Campo Llarena, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José del Campo Llarena, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran

Canaria, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2288/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Ramón de la Rica Arenal, Registrador de la Propiedad y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Ramón de la Rica Arenal, Registrador de la Propiedad, y con motivo de su jubilación, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2289/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Antonio Avendaño Porrua, Gobernador civil de Las Palmas de Gran Canaria

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Avendaño Porrua, Gobernador civil de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2290/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la importación de 13 equipos de radio- comunicaciones para buques.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la adquisición mediante importación por la Dirección de Material de trece equipos de radiocomunicaciones para buques a la casa «The Marconi Company Limited», de Chelmsford, resulta que en su tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como que se ha intervenido el gasto de conformidad por la Intervención Central del Ministerio de Marina.

En su virtud, en cumplimiento a lo establecido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, precepto éste que concuerda con el párrafo décimo del artículo sesenta y seis del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina; de acuerdo con lo que estatuye el número diecisiete del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Marina para disponer se lleve a cabo por concierto directo y mediante importación por la Dirección de Material la adquisición de trece equipos de radiocomunicaciones para buques a la casa «The Marconi Company Limited», de Chelmsford, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón doscientas catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, contravalor de siete mil noventa y cinco libras más gastos bancarios y tributo de Ley de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, estimados en un dos por ciento, con cargo a la Sección quince, capítulo seiscientos, artículo seiscien-